

LUNES, 23 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2045 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 695/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000695/2014 a instancia de Juan Manuel Martínez Méndez, Jesús González Rodríguez, Óscar Peredo Cavada, Eloy Díaz Saiz, Miguel Ángel Díaz Escalante, José Ignacio Díaz Alonso, Roberto Calderón San Emeterio e Ildefonso Liaño Obregón frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-1-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel Martínez Méndez, Jesús González Rodríguez, Óscar Peredo Cavada, Eloy Díaz Saiz, Miguel Ángel Díaz Escalante, José Ignacio Díaz Alonso, Roberto Calderón San Emeterio e Ildefonso Liaño Obregón contra la mercantil Metalúrgicas de Renedo S. A., debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 13 de octubre de 2014 como improcedentes, y declaro extinguidas las relaciones laborales, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las sumas siguientes:

Juan Manuel Martínez Méndez: 890,75 euros.

Jesús González Rodríguez: 4.117,69 euros.

Óscar Peredo Cavada: 283,47 euros.

Eloy Díaz Saiz: 21.075,57 euros.

Miguel Ángel Díaz Escalante: 8.619,19 euros.

José Ignacio Díaz Alonso: 7.860,58 euros.

Roberto Calderón San Emeterio: 53.135,17 euros.

Ildefonso Liaño Obregón: 2.749,40 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065069514, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de enero de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2045

CVE-2015-2045